

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.

La Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia de turismo (BOJA núm. 68, de 16 de junio), delegaba en la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de ayudas en esta materia. Tras el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debe entenderse que la misma recae actualmente en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospección Turística, ya que ha asumido las competencias en materia de formación e investigación en materia de turismo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico

RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2007 tres becas para la realización de trabajos y estudios en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospección Turística, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 21 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la base reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y las obligaciones del mismo.

3. Los beneficiarios de las becas harán constar en todos los trabajos y estudios realizados que los mismos están subvencionados por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

5. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 21 de mayo de 2001.

6. Las posteriores comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en el BOJA y en el tablón del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ubicado en el Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de la notificación individual en los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007 de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.

La Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo (BOJA núm. 73, de 28 de junio), delegaba en la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de ayudas en esta materia. Tras el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debe entenderse que la misma recae actualmente en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospección Turística, ya que ha asumido las competencias en materia de formación e investigación en materia de turismo.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico

RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2007 cinco becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación y sometimiento a lo establecido en la base reguladora y en el resto de normativa en materia de subvenciones, especialmente en lo establecido respecto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y las obligaciones del mismo.

3. Los solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

4. Se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las tesis que hayan obtenido subvención que las mismas han sido subvencionadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

5. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

6. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 29 de mayo de 2001.

7. Las posteriores comunicaciones en relación con el procedimiento se publicarán en el BOJA y en el tablón del Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ubicado en el Edificio Torretriana, c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla, sin perjuicio de la notificación individual en los supuestos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma (BOJA núm. 57, de 21.3.2007).

Advertido error en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de Educación de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma, publicada en el BOJA núm. 57, de 21 de marzo, procede subsanarlo en los siguientes términos:

En la página 13, primera columna, artículo 4, apartado a), donde dice:

«A través del personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, ...»

Debe decir:

«A través de letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, ...»

En la página 13, segunda columna, artículo 8, apartado 2, donde dice:

«La cuantía que se abone no podrá superar en ningún caso el límite cuantitativo máximo por siniestro que esté vigente en cada momento.»

Debe decir:

«La cuantía que se abone no podrá superar ningún caso los honorarios profesionales contenidos en las normas orientadoras de los correspondientes Colegios de Abogados.»

Sevilla, 26 de marzo de 2007

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se realiza la convocatoria de 2006/2007 del Programa Universidad Digital financiación de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las Universidades Andaluzas al uso de las nuevas tecnologías.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por Orden de 25 de noviembre de 2005, estableció las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, fijando la aplicación de las mismas a todas aquellas convocatorias que se realicen desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010.

Universidad Digital Financiación, desarrollado en el marco del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, PIMA, en su política de industria del conocimiento y universidades, en el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información (2007-2010) en su medida de impulso y difusión de los modelos de Universidad Digital y Campus Virtual, en el contexto del Plan

«Enseñar a Aprender» de innovación docente, centrado en facilitar a los estudiantes y el personal de la universidad la adquisición de ordenadores portátiles con tecnología inalámbrica, e, incorporado al IV Acuerdo de Concertación Social, ha contribuido de forma eficaz, con sus más de 6.390 incentivos aprobados, a la modernización de la sociedad andaluza, a través de sus Universidades Públicas.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere la disposición adicional única, final primera y demás preceptos de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 25 de noviembre de 2005, resuelvo:

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria 2006/2007.

Se realiza la convocatoria de los incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, para el curso académico 2006/2007, que se regirá por lo establecido por la Orden de 25 de noviembre de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de los estudiantes y el personal de las universidades andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Universidad Digital Financiación, en particular:

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión de los incentivos se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de los requisitos necesarios para ser beneficiario, sin que se establezca comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 31 de la Ley 3/2004 de medidas tributarias, administrativas y financieras.

3. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora, adaptando su acreditación a lo establecido en la misma.

4. La clase y modalidad de incentivos contemplados son: la de Financiación Tecnológica y bonificaciones de tipo de interés, siendo la inversión objeto de incentivación, la adquisición de un ordenador portátil que reúna, como configuración mínima: conectividad wi-fi, fijándose el importe incentivable en el precio de compra del ordenador portátil, IVA incluido, estableciéndose un tope máximo de 1.400 euros.

5. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía será la encargada de la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de los incentivos, siendo el órgano competente para dictar resoluciones el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

6. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día de la entrada en vigor de la presente Orden y permanecerá abierto hasta el 15 de junio de 2007. El plazo anterior podrá ser objeto de ampliación por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

7. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Telemático único de la Junta de Andalucía, debiéndose encontrar los solicitantes en disposición de su firma electrónica. Sin perjuicio de los demás lugares de presentación señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El plazo de presentación de la solicitud de préstamo ante las entidades financieras, así como el de emisión de propuesta de concesión del préstamo, se regulará en el Convenio